

Capacitación sobre Administración de la Recuperación en Casos de Desastre de CDBG-DR

Cumplimiento Ambiental

Diapositiva 1

Cumplimiento Ambiental

Hoy hablaremos sobre el proceso de evaluación ambiental en relación con los fondos de las subvenciones de HUD en casos de desastres.

Diapositiva 2

Para comenzar, hablaremos sobre la evaluación ambiental y la ley que lo inició todo, la Ley de Política Ambiental Nacional de 1969, conocida como NEPA, por sus siglas en inglés. La ley fue la primera ley firmada por el presidente Nixon en 1970. Y un hecho poco conocido, una de las razones por las que Nixon fue nombrado Hombre del Año en 1972 por Time Magazine, fue su participación en la década ambiental en los años setenta.

Así que la ley NEPA estableció la primera declaración de política ambiental nacional que consiste en crear y mantener las condiciones bajo las cuales el hombre y la naturaleza pueden existir en armonía productiva y cumplir con los requisitos sociales, económicos y de otro tipo, de las presentes y futuras generaciones de estadounidenses. Y fue la primera vez que Estados Unidos declaró oficialmente cuál sería su política hacia las acciones federales y sus efectos ambientales.

¿Ahora, porque es eso? Hay muchas razones y no voy a entrar en ellas en este momento, pero

tuvieron mucho que ver con los eventos de smog, el histórico libro Silent Spring y los problemas de pesticidas que ocurrieron durante los años '40, '50 y '60, que llevaron a este momento.

Diapositiva 3

Entonces, el presidente Nixon firmó la ley NEPA, pero el presidente Carter es el que emitió la orden ejecutiva que creó las regulaciones que supervisan la política. El presidente Carter firmó una orden ejecutiva en el 1978 que entró en vigor en el 1979 y estableció el Consejo de Calidad Ambiental (CEQ).

Esta orden ejecutiva ordenó al Consejo de Calidad Ambiental que redactara un conjunto de regulaciones para implementar la Ley de Política Ambiental Nacional. Estos reglamentos se encuentran en 40 CFR 1500. Y este reglamento a su vez dirigió a todas las agencias federales a desarrollar su propio reglamento para implementar la Ley de Política Ambiental Nacional. Debido a esto, HUD tiene muchas regulaciones que cubren este tema.

Diapositiva 4

Los que serán de especial interés para todos ustedes son 24 CFR Parte 58, que supervisa nuestra revisión del gobierno local. Esta es nuestra delegación de autoridad, del estado federal a nuestras entidades receptoras del gobierno local con el propósito de realizar evaluaciones ambientales.

Luego está el 24 CFR Parte 51 que aborda los peligros provocados por el hombre y los estándares específicos de HUD. Esto incluye los problemas de radiación térmica y explosivos y las zonas de protección de las pistas en las proximidades de los aeropuertos.

Luego está el 24 CFR parte 55, que cubre la regulación de los valles inundables y los humedales, que supervisa la forma en que implementamos las órdenes ejecutivas relacionadas con los mismos. Hay muchos otros, pero esos son los más relevantes para lo que estamos hablando hoy.

Diapositiva 5

Los procedimientos de análisis ambiental de HUD incorporan las regulaciones del Consejo de Calidad Ambiental (CEQ) y proporcionan procedimientos de asunción para las unidades del gobierno local, lo cual es inusual. Somos una de las pocas agencias que permite estos procedimientos de asunción. No tienen eso bajo FEMA o cuando están trabajando con el Departamento de Transporte o la Administración Federal de Tránsito (FTA), por ejemplo.

Estoy segura de que algunos de ustedes han escuchado el término *entidad responsable*. Entidad responsable significa que han aceptado el rol federal, que se han convertido en una mini agencia federal de facto, un ejército de guerreros ambientales que implementa la ley NEPA a nombre del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano. Este término se aplica a la mayoría de los programas de HUD y definitivamente se aplica a este, que es lo que realmente quieren saber. También define el procedimiento para el proceso de *liberación de fondos*.

Diapositiva 6

Así que ahora surge la pregunta de, ¿quién es el responsable? Bajo los fondos de la subvención estatal para desastres, si las subvenciones son del gobierno estatal a un gobierno local, el gobierno local es responsable de completar la evaluación ambiental y enviarán su solicitud de liberación de fondos a la oficina estatal.

Si la subvención estatal se otorga a otras organizaciones que no son unidades del gobierno local, entonces el estado es responsable de la evaluación ambiental y enviarán una solicitud de liberación de fondos a HUD.

Diapositiva 7

Dichas solicitudes de liberación de fondos se enviarán a la sede de HUD y es responsabilidad de HUD, según la Parte 58, que aprobemos la Solicitud de Liberación de Fondos después de los períodos de comentarios designados. También le proveeremos la remoción de la condición para la concesión y realizaremos un seguimiento de lo que está haciendo.

Diapositiva 8

Por lo tanto, vale la pena mencionar específicamente 24 CFR 58.22, porque es la limitación de las actividades pendientes de aprobación y lo que no quiere escuchar es que alguien le diga por teléfono que gastaron fondos en un proyecto.

Diapositiva 9

De eso es de lo que estamos hablando. No podemos completar evaluaciones ambientales después. Las actividades físicas no deben comenzar hasta que se otorgue la autorización ambiental.

Diapositiva 10

Hay algunas excepciones a esto, especialmente con las subvenciones para desastres. Hay una guía de HUD sobre la concesión de acciones de reembolso para los desastres. Aplica solo a

trabajos pequeños de rehabilitación en viviendas unifamiliares. Si el trabajo de rehabilitación se realizó o se comprometió antes del plan de acción, pero cumple con la definición de un trabajo pequeño de rehabilitación y se encuentra en una vivienda unifamiliar y no se encuentra dentro de un cauce mayor en los mapas, y todavía se requiere un seguro contra inundaciones, puede otorgar los fondos para el reembolso y hacer la evaluación ambiental después que algunos de los trabajos se hayan realizado.

Además, con respecto al segundo punto, solamente bajo los pequeños trabajos de rehabilitación de una vivienda unifamiliar se permite que se comprometan los fondos antes del plan de acción. Nos hemos comunicado con la Oficina de Medio Ambiente y Energía de HUD y uno de los temas que discutimos es que varios de ustedes necesitarán que esto sea aplicable al punto en que la gente realmente solicita.

Ni siquiera saben que esto es una posibilidad hasta que solicitan a sus programas, por lo que la guía se revisará para reflejar que es hasta el momento en que pueden solicitar. Entonces, en lugar de ser anterior al plan de acción, debe ser anterior al punto de la solicitud.

Por lo tanto, si los solicitantes se han adelantado y han comenzado el trabajo de rehabilitación en su casa antes de acudir a ustedes para solicitar, parte de ese trabajo será reembolsable siempre que cumpla con esos otros estándares, que es que solo debe ser una rehabilitación pequeña para que no exceda la definición de FEMA del 50 por ciento del valor de la propiedad para que no sea un trabajo sustancial.

¿Entonces, en términos de dólares, indefinido, podría ser desde \$10,000 hasta \$50,000 a \$70,000? Sí. No creo que tenga asociado un monto específico en dólares. Se basa en el valor de la propiedad antes del daño.

Diapositiva 11

Ahora vamos a hablar un poco sobre el proceso de la evaluación ambiental básica. Hay varios pasos para el proceso de la evaluación ambiental.

El primer paso es definir el proyecto. Esto puede parecer obvio, pero les sorprendería la cantidad de veces que veo evaluaciones que intentan terminarse antes de que sepan exactamente en qué consistirá el proyecto. Una vez hayan definido sus proyectos, podrán determinar su nivel de evaluación ambiental.

Una vez que sepa qué nivel de evaluación ambiental van a realizar, pueden realizar la evaluación, establecer el expediente y luego completar su solicitud para el proceso de liberación de fondos. Todo esto debería venir antes de enviar una solicitud de liberación de fondos a HUD o al estado. Y luego, una vez que hayan completado ese proceso, pueden comprometer y gastar fondos en su proyecto, pero por favor, no lo hagan antes. Ahora el paso siete es reevaluar si el proyecto cambia.

Diapositiva 12

Entonces, en la revisión inicial del proyecto, recibieron la solicitud y necesitan una descripción del mismo. Por favor, para fines ambientales, estas descripciones de proyectos deben centrarse

en el trabajo físico que se lleva a cabo como parte de este proyecto. No nos preocuparemos tanto por los requisitos de elegibilidad que reúne el análisis ambiental o con qué objetivos nacionales está asociado.

Estamos más preocupados por la cantidad de pies cuadrados en la estructura, la cantidad de yardas cúbicas de arena que se están moviendo, ese tipo de cosas. Definitivamente van a necesitar incluir la ubicación de su proyecto y un presupuesto básico. Esto podría ser muy difícil para ustedes, pero espero que sea parte de sus materiales.

Diapositiva 13

Este es un diagrama para el proceso de evaluación ambiental. Detalla brevemente los diferentes niveles de evaluación ambiental. Aquí puede ver que el primer nivel está exento y un nivel similar al exento es el categóricamente excluido, no sujeto a las autoridades y leyes relacionadas.

Si su proyecto cumple con esos niveles, entonces el proceso de evaluación es bastante simple. Si está categóricamente excluido y sujeto a las leyes y autoridades relacionadas, eso significa que lo que se requiere no es una evaluación real según la ley NEPA, pero sí tienen que completar lo que llamamos una lista de requisitos estatutarios. Esto confirmará que no están construyendo sobre un lugar donde hay desechos tóxicos o que no hay problemas de ruido significativos. También cubrirá temas de inundación y recursos históricos.

Ahora, esta última categoría es para evaluaciones ambientales y esa es la evaluación vigente según la ley NEPA. Cuando realicen una evaluación ambiental, se encontrarán con un hallazgo

de impacto no significativo, que es el más común y luego publicarán esa notificación y presentarán su solicitud de liberación de fondos a HUD. O ustedes encontrarán que tiene un impacto bastante significativo y tendrán que hacer un proceso de declaración de impacto ambiental (EIS) e irán donde el personal de HUD, probablemente confundidos. No se preocupen, estamos aquí para ayudarles.

Diapositiva 14

Para los proyectos exentos y categóricamente excluidos no sujetos a las disposiciones del 24 CFR 58.5, estos tipos de proyectos no tienen un impacto físico en el medio ambiente por su propia naturaleza, como la asistencia a los inquilinos para el alquiler, la asistencia de alquiler temporal para personas que están fuera de sus hogares debido a la tormenta, están pagando cuentas de hotel, ese tipo de cosas. Las actividades se enumeran en 5834-A y en 5835-B.

No voy a repasar todas y cada una de las actividades. Deben buscar esas regulaciones y consultar su lista cuando estén realizando la revisión inicial del proyecto.

Diapositiva 15

Las acciones de emergencia, sin embargo, son actividades de interés específico. Se encuentran en 5834-A10, llamadas exenciones de emergencia temporeras. Lo que podemos eximir bajo nuestra acción de emergencia tienen que ser específicamente actividades que están diseñadas para minimizar y detener los efectos del desastre.

No pueden hacer una exención de emergencia para todas sus actividades de reconstrucción. No

se puede hacer una exención de emergencia para todo el trabajo de demolición que se realice después del desastre, pero se pueden eximir algunas demoliciones como por ejemplo, cuando un edificio está a punto de caer sobre la población. Y HUD tiene un memorando para eso, que está en el sitio web. Hay un anejo sobre la política de HUD para aplicar las exenciones de emergencia después del desastre.

Diapositiva 16

El siguiente nivel de revisión son las exclusiones categóricas que están sujetas a las leyes y autoridades relacionadas. Este es el único para el que tendría que preparar la lista de requisitos estatutarios.

Más específicamente, estas son actividades, como la rehabilitación de edificios. Muchos de ustedes van a hacer mucho trabajo de rehabilitación como parte del desastre. Gran parte de ese trabajo se excluirá categóricamente y requerirá una lista de requisitos estatutarios, pero no requerirá una evaluación completa según la ley NEPA. Eso es bajo 5835-A para la rehabilitación.

Diapositiva 17

En el caso de los edificios donde el uso residencial es unifamiliar, no están aumentando la densidad más allá de las familias individuales. Así que no van a convertir a una vivienda unifamiliar en un edificio de apartamentos.

Diapositiva 18

No está cambiando el uso del terreno y la huella del edificio no se está incrementando en un valle

inundable o humedal.

Diapositiva 19

Para edificios multifamiliares lo importante es el 20 por ciento.

No pueden cambiar la densidad de la unidad en más del 20 por ciento.

Diapositiva 20

Y para las estructuras no residenciales, nuevamente, tienen ese 20 por ciento de cambio en la capacidad.

Diapositiva 21

Entonces, en las evaluaciones ambientales para su tercer nivel de revisión, básicamente, la mayoría de las cosas que van a emprender que requieren una evaluación ambiental son situaciones en las que está cambiando el uso del terreno, o están realizando una adquisición significativa de nuevos proyectos de construcción o donde tienen este valor de rehabilitación sustancial de proyectos multifamiliares.

Diapositiva 22

Por lo tanto, para las evaluaciones ambientales, a diferencia de la lista de requisitos estatutarios, deben considerar sus alternativas y se requiere que publiquen un hallazgo ambiental propiamente. Ese es el hallazgo de impacto no significativo. También requiere que evalúen al alcance de los impactos ambientales. La lista de requisitos estatutarios es más para confirmar que ustedes están aplicando las leyes ambientales básicas, las regulaciones y están cumpliendo con

esas órdenes ejecutivas específicas. Esto realmente le pide que evalúen el alcance potencial de lo que están emprendiendo.

Diapositiva 23

Entonces, obtendrán un hallazgo de impacto no significativo, lo que puede implicar modificación o mitigación, o obtendrán un hallazgo de impacto significativo y tendrán que hacer una declaración de impacto ambiental.

Diapositiva 24

Entonces, para las declaraciones de impacto ambiental tenemos un límite muy alto en HUD, que es básicamente de 2,500 unidades o más de vivienda. Si un proyecto tiene más de 2,500 unidades, entonces puede que necesite una declaración de impacto ambiental. Y eso los haría retroceder a 40 CFR 1500 para las regulaciones sobre cómo hacer una declaración de impacto ambiental.

Diapositiva 25

Y las leyes y autoridades relacionadas se encuentran en 58.5. De esto es de lo que hablamos cuando decimos que tienen que hacer una lista de requisitos estatutarios para asegurarse de que cumplen con las leyes y autoridades relacionadas. Esa es la lista de leyes y autoridades relacionadas. Es una pequeña lista. Las más importantes son las dos primeras, para las subvenciones en casos de desastre.

La primera es la conservación histórica de los valles inundables. La zona costera es otro tema

importante en esta situación. Las especies en peligro de extinción van a surgir a lo largo de la costa. Tienen algunas aves playeras y un par de especies más. Los estándares ambientales de HUD no serán tan importantes, especialmente cuando se trata de reemplazar viviendas destruidas en lugar de construir unas nuevas en otra área. Muchos de esos estándares no serán un problema.

Diapositiva 26

Pero uno que va a ser un gran problema son los recursos históricos. Eso está bajo la sección 106 de la Ley de Conservación de Recursos Históricos. Aplica a todas las propiedades históricas elegibles o listadas, lo que significa que la propiedad no tiene que estar en la lista de propiedades históricas de los servicios de parques nacionales, solo tiene que ser elegible o potencialmente elegible para estar en esa lista. Esa es una gran diferencia y hay muchos más edificios que son potencialmente elegibles de los que realmente están en la lista.

Los recursos o sitios de construcción, distritos o propiedades arqueológicas, recursos arqueológicos, edificios que cumplirán con esta elegibilidad generalmente tienen más de 50 años. No tienen que ser, pero por lo general son. Pueden tener menos de 50 años de edad y estar asociados con un evento histórico realmente importante. Debe ponerse en contacto con su oficial de conservación histórica rápidamente para comenzar con esta consulta.

Diapositiva 27

Los acuerdos programáticos ayudarán a acelerar el proceso. Realmente sugiero que trabajen con su oficial ambiental para comenzar con ellos, si no tienen idea de lo que quiero decir cuando digo un acuerdo programático.

Así que los acuerdos programáticos son muy útiles. Pero tengan en cuenta que las consultas estándar, sin un acuerdo programático, pueden tomar un mínimo de 30 días por propiedad. Y eso si no hacen un acuerdo programático. Así que creo que los acuerdos programáticos son el camino a seguir en este momento. Los proyectos complejos pueden tomar mucho más tiempo. Seis meses no es infrecuente. En resumen, comiencen sus consultas temprano.

Diapositiva 28

Los valles inundables son otro gran problema de cumplimiento. Aplica a cualquier acción federal dentro de los valles inundables asignados por FEMA. Y ese es el nuevo valle inundable designado por FEMA. 24 CFR parte 5512 tiene una lista de actividades que podrían estar exentas del proceso de cumplimiento de 8 pasos y realmente deberían echarle un vistazo porque los trabajos pequeños de rehabilitación, de menos del 50 por ciento en hogares unifamiliares, estarían exentos del proceso de los ocho pasos.

Diapositiva 29

Sin embargo, las actividades no exentas están sujetas a un proceso de revisión de ocho (8) pasos para el cumplimiento del valle inundable y ese proceso de ocho (8) pasos incluye dos notificaciones, una notificación temprana que tiene un período de comentarios de 15 días y luego una notificación final que identifica la acción que se llevará a cabo una vez que hayan evaluado el potencial de los impactos y hayan determinado qué minimización o elevación se requerirá para el proyecto.

Luego, después, deben publicar una segunda notificación que indique todo eso.

Y luego hay un período de notificación adicional de 7 días antes de que pueda implementar las acciones. En la diapositiva hay un enlace a nuestro sitio web en el que repasamos los ocho pasos con gran detalle. También pueden llamar a su oficial ambiental de HUD y ellos lo ayudarán.

Diapositiva 30

Otros requisitos están bajo la Parte 58.6 que se aplican a todas las cosas que financiamos.

Diapositiva 31

El seguro contra inundaciones es obligatorio para los proyectos que reciben asistencia con fondos de subvenciones de HUD si están ubicados en un área especial de riesgo de inundación. Hay muy pocas excepciones a la regla cuando hablamos del seguro de inundación obligatorio.

Diapositiva 32

La Ley de Recursos de Barreras Costeras dice que no pueden gastar fondos federales en un recurso de barrera costera. Estos recursos, como las costas nacionales, están en los mapas.

Pueden estar en los mapas como parte de una isla barrera o zona costera del estado. Todos estos recursos están asignados y se pueden encontrar como parte del plan estatal de manejo de la zona costera.

Para obtener más información, visite la página web de la Oficina de Manejo de la Zona Costera (OCRM) de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA).

Diapositiva 33

Al adoptar las evaluaciones de FEMA solo se permite bajo el HR 152 para el huracán Sandy y permite que las entidades receptoras de HUD brinden asistencia suplementaria a las acciones bajo ciertas secciones de la Ley Stafford. Esto significa que las entidades receptoras de HUD pueden adoptar evaluaciones ambientales realizadas por otra agencia federal bajo esas secciones de la ley. No tienen que volver a reevaluar las evaluaciones, simplemente pueden aceptarlas tal cual. Pero tendrán que enviar a la oficina central de HUD una solicitud de Liberación de Fondos adjunta a la evaluación. No hay requisitos de notificación, no hay requisitos de publicación y no hay períodos de espera asociados.

Como referencia, hay también un memorando de orientación sobre la política con respecto a eso, con fecha del 4 de marzo del 2013.

Ahora responderemos unas preguntas.

Diapositiva 34

Si hacemos una evaluación ambiental en una casa que ya está allí y necesitamos rehabilitarla, y encontramos un problema, la zona de protección de las pistas del aeropuerto, el problema del ruido. ¿Lo descartamos automáticamente o hay formas de evitar eso?

Las zonas de protección de la pista y el ruido, es simplemente que no podemos aumentar la densidad de una zona de protección de la pista. Entonces, si ya viven en una zona de protección de las pistas del aeropuerto, no, no tenemos que negarnos a brindarles asistencia de rehabilitación, solo debemos informarles que viven en una zona de protección de las pistas.

Probablemente lo saben, pero tendríamos que notificarles.

Diapositiva 35

Otra pregunta. ¿Hay casos en los que salen y encuentran este riesgo y tienen que decir, lo siento, no podemos ayudarle? HUD ha dicho que probablemente van a surgir algunos casos específicos que van a ser complicados, por lo que debemos evaluarlos individualmente. Sin embargo, la mayoría de los que podrían ser rechazados para la asistencia de HUD están asociados con nuevas construcciones en esa zona, no con la rehabilitación.

Diapositiva 36

Aquí hay otra pregunta de seguimiento. Debido a que FEMA está haciendo algo de este trabajo, ¿estamos obligados a adoptar estos valores o podemos usar los nuestros? No podemos proveer una respuesta definitiva en este momento, pero generalmente le daremos cierta libertad como entidad responsable sobre la forma en que obtienen las tasaciones, normalmente hablando. Hablaríamos con ustedes sobre cómo están haciendo su tasación de la propiedad.

Pero si obtienen un número muy diferente del que ya ha provisto FEMA, entonces será más complicado. Esos números deben estar de acuerdo. Cuando FEMA realiza un cálculo de los valores de esas propiedades, hacen una evaluación preliminar de daños y tienen un socio estatal. Entonces, su socio estatal, junto con la persona o el personal de FEMA que está haciendo la evaluación preliminar de daños, está trabajando con su socio estatal para hacer los cálculos sobre el valor.

Y no lo hacen solos, lo hacen con sus contrapartes estatales. Así que ambos deberían estar de acuerdo, cuando regresan y hacen una hoja de cálculos del proyecto, elaboran esas tasaciones juntos. Ellos no solo van y lo hacen por su cuenta. Ellos están trabajando con sus contrapartes estatales.

FEMA tiene su norma para el reembolso y los trabajos de reparación para el 50 por ciento donde no quieren reconstruir viviendas que están dañadas en más del 50 por ciento. Pero el 50 por ciento de HUD está bajo la regulación de la Parte 55 y no siempre va de la mano con FEMA. Debe consultar con su funcionario ambiental regional de HUD.

Diapositiva 37

Ahora, una pregunta sobre el reembolso. ¿Cómo puede evitar la duplicación de beneficios por el trabajo realizado en un trabajo pequeño de rehabilitación en una vivienda unifamiliar? A menos que tengan un montón de facturas pendientes de pago a Home Depot, ¿cómo se les reembolsa por algo que ya pagaron? Hay otro video sobre la Duplicación de Beneficios, así que consúltenlo para esta y otras preguntas relacionadas.

Diapositiva 38

Ahora, otra pregunta, según la guía de la Supertormenta Sandy bajo el número dos, dice “lo que debe hacer la entidad receptora para que se lleve a cabo la adopción, la entidad receptora debe obtener una copia electrónica o impresa completa de la evaluación de la agencia federal y conservarla con sus expedientes.” ¿Esa es toda la documentación de apoyo de la evaluación o el documento que dice que la evaluación se realizó y aprobó?

Creo que nos gustaría que tuvieran la evaluación completa. La mayoría de esas evaluaciones ambientales en las situaciones con las que vamos a lidiar no serán de 1,000 páginas.

Probablemente tendrán 15, quizás 20 páginas. Esperamos que mantengan una copia de eso. Pero se puede mantener digitalmente. Y no tiene que ser guardado en archivos de papel. También estamos trabajando en una posibilidad para que ustedes puedan enviarlos en formato digital.

Diapositiva 39

Ahora recibimos una pregunta sobre pintura a base de plomo. No cubriremos eso en este seminario web. Sin embargo, la pintura a base de plomo tiene una oficina específica que es la Oficina de Hogares Saludables en HUD que supervisa las regulaciones de pintura a base de plomo. No soy un experta en regulaciones de pintura a base de plomo, pero esto se discute en 24 CFR Parte 35. Por favor, refieran todas las preguntas relacionadas a este tema a la Oficina de Hogares Saludables.

Diapositiva 40

Ahora otra pregunta. En el reembolso del 50 por ciento, ¿eso significa que si cumplen con un criterio, pueden otorgar hasta un 50 por ciento o eso significa que no pueden trabajar en una propiedad si supera el 50 por ciento? Eso significa que si el trabajo se realiza después de haber enviado una solicitud, el punto de decisión en el momento de la solicitud es cuando se completó el trabajo. Y que la guía ha sido enviada, pero también se ha revisado para reflejar ese cambio.

Entonces, si el trabajo de rehabilitación en la propiedad fue para reparar el daño en más del 50 por ciento y está enfrentando una situación de reembolso, no podrá reembolsarlos. Y no pueden

tocarla si supera el 50 por ciento.

Debido a que el trabajo en sí no puede superar el 50 por ciento del daño, el proceso de rehabilitación lo lleva a un nivel de evaluación separado, que está sujeto a la ley NEPA.

Entonces, lo que significa es que pueden reembolsar y luego hacer una evaluación posterior, porque la ley NEPA no se ha activado. Después de ese punto, la ley NEPA se habría activado.

Conforme a la ley NEPA, no se permiten los análisis posteriores a los hechos, así que tengan cuidado. Esas son todas las preguntas que tenemos para hoy.

Diapositiva 41

Gracias por asistir a este seminario en línea.